
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

A JORGE BENÍTEZ PÉREZ, VÍCTOR BENÍTEZ PÉREZ y quien represente los intereses de quien en vida llevara el nombre de RICARDO ORTEGA MOREIRA, terceros interesados. En el juicio de amparo directo 166/2016, promovido por JAVIER SOLÍS MORA, contra la sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1052/2004 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 199/2003 y su acumulado 495/2003 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, instruido por los delitos de secuestro y secuestro en grado de tentativa, en agravio de JUAN BENÍTEZ PÉREZ, JORGE BENÍTEZ PÉREZ, VÍCTOR BENÍTEZ PÉREZ y quien en vida llevara el nombre de RICARDO ORTEGA MOREIRA, terceros interesados, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de agraviados por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la acturía de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden –alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, once de abril de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente.
Jesús Rafael Aragón.
Rúbrica.

(R.- 448587)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

Margarita Pérez Pineda
(Tercera Interesada).

En cumplimiento al acuerdo de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, emitido en el juicio de amparo 356/2016-VI, promovido por Antonio García Hernández, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en el que demandó el auto de formal prisión emitido en la causa penal 47/2016, como probable responsable del delito de despojo, en agravio de Margarita Pérez Pineda; mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (nueve de junio de dos mil diecisiete), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las diez horas con cinco minutos del once de abril de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario quien autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 22 de Marzo de 2017.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz
Rúbrica.

(R.- 447765)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
-EDICTO-**

OSCAR ARIEL NAVARRETE RODRÍGUEZ; DORA ELIA BOEENE CORONA Y MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ. En los autos del juicio de amparo 876/2016-VI, promovido por MARÍA TERESA ARMENTA SOTO, contra actos de la Magistrada Presidenta de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
En la Ciudad de México, a 31 de Marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Lic. Arturo Ureña Vizuet
Rúbrica.

(R.- 447775)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO**

En los autos de la causa penal 42/2014-I, se ordenó notificar por edictos al elemento aprehensor Jesús Esteban Juárez Aguirre, a efecto de que se presente a las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, a una diligencia a su cargo, con apercibimiento de multa de treinta unidades diarias de medida y actualización, para el caso de no asistir a la misma.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Eduardo Hernández Montiel.
Rúbrica.

(R.- 447827)

**Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO.**

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 221/2016, promovido por Israel Tovar García, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a las terceras interesadas "Fletes Gaytán, S.A. de C.V." e "Industrial Molinera Lagos, S.A. de C.V.", por desconocerse los domicilios de éstas, motivo por el que deberá hacerseles saber:

1.- Que Israel Tovar García promovió demanda de amparo directo contra acto de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia dictada el diez de diciembre de dos mil catorce, en el toca de apelación 411/2014. 2.- Que dicha demanda se registró con el número de juicio de amparo 221/2016, el que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular

alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. En la inteligencia de que ambos plazos empezarán a contar a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos. 4.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente. 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberán señalar domicilio y autorizados en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales. 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Gabriel Bernardo López Morales.

Rúbrica.

(R.- 447937)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
VI**

**Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargado del despacho por licencia de la titular, otorgada por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, comunicada mediante oficio 1390/2017 de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Toluca, dictó un acuerdo para hacer saber al ex elemento MARÍN PARIS SALAS CEBALLOS, que deberá comparecer debidamente identificado, a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE** y a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, con motivo de la causa penal **52/2011**, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Doctor Nicolás San Juan 104, 1er. Piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, así como en las instalaciones, del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno, "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, respectivamente.

Atentamente.

Toluca, México, 17 de marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de México.

Licenciado Ricardo Gudiño Pérez.

Rúbrica.

(R.- 448307)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit
EDICTO
(PRIMERA PUBLICACIÓN)**

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Mirna Pavías Fonseca u Omar Orozco García (en su carácter de representantes legales de la menor Jessica Estefanía Orozco Pavías) y Jacqueline Orozco Pavías.

Hago de su conocimiento que en el juicio de Amparo número 46/2017-I, promovido por Saúl Pavías Fonseca, contra actos del Juez Primero Mixto de Primera Instancia, con sede en Santiago Ixcuintla, Nayarit, que hizo consistir en "...la resolución interlocutoria dictada en la causa penal 157/2014..."; se les designó con el carácter de terceras interesadas, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezcan al mismo si a sus intereses convinieren, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 12 de mayo de 2017.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Amadeo Vera Tapia

Rúbrica.

(R.- 448605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
EDICTO

Al testigo

Carlos Alejandro Ramírez García.

Proceso: 32/2015 instruido contra Hugo César Román Chavarría y otros, por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y diverso, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, sito Calle Río Baluarte número 1220, fraccionamiento Tellería. Hágase saber al testigo Carlos Alejandro Ramírez García, que deberá comparecer a las diez horas del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, ante este tribunal, para el desahogo de una diligencia en la que intervendrá; en el entendido que tiene la obligación de comparecer a declarar respecto de los hechos investigados, de conformidad con el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. Así lo proveyó y firma José Israel Hernández Tirado, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ante Enrique Aguirre Núñez, Secretario que autoriza y da fe.

Mazatlán, Sinaloa, a 18 de abril de 2017.
 Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
 con residencia en Mazatlán.

José Israel Hernández Tirado.
 Rúbrica.

(R.- 448839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.

Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
 C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
 EDICTO

En el amparo directo 373/2017, promovido por **Sergio Costa Jesús**, se emplaza a juicio a **Bacilio García Berrón y/o Bacilio García Barrón**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de abril de 2017.
 El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Licenciado Mario Élfego Leal Maturino.
 Rúbrica.

(R.- 448995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 1225/2016-IV del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **Banco Santander (México), sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, a través de su apoderado, contra actos de la **Séptima Sala, Juez y Actuario adscritos al Juzgado Sexagésimo Quinto, todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en la resolución de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis dictada en los autos del toca 1473/2016-05, del juicio especial Hipotecario 136/2013 radicado ante el **Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de**

la ciudad de México; así como los acuerdos dictados en ejecución de esa resolución; y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado **Abraham Herman Dantus** al presente juicio de amparo, por auto de tres de abril de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiendo a dicho tercero interesado que tiene el término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de veinte de diciembre de dos mil dieciséis, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

en la Ciudad de México, 07 de Abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Angélica Flores Jáuregui

Rúbrica.

(R.- 448169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

PRESENTE.

En proveído de **veinte de abril de dos mil diecisiete** dictado en los autos del juicio de amparo número **1075/2016-4, promovido por** Yasser Serna Flores y José Othón Serna González, contra actos de la licenciada Claudia Morales González agente del Ministerio Público Revisor Encargada responsable de la Agencia de la Fiscalía para Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados RAÚL SANTOS VILLAGRÁN MARTÍNEZ y ROSALBA CHAPARRO RIVERA, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Lic. Gafy Trujillo Sierra.

Rúbrica.

(R.- 449035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
32
Juicio de Amparo 987/2016-I
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A ALEJANDRO, IRMA ESTELA, LUIS, GERARDO, RAÚL Y RICARDO, TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ CHAVOYA.

Juicio amparo **987/2016** promovido por Carlos Alberto y Ana Patricia ambos de apellidos Sánchez Serratos, contra actos del Juez Octavo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, consistente en la falta de notificación los aquí quejosos, así como todo lo actuada en el juicio sucesorio intestamentario 758/2006; se ordena emplazar a los terceros interesados Alejandro, Irma Estela, Luis, Gerardo, Raúl Y Ricardo, **Todos De Apellidos Sánchez Chavoya**, quienes deberán comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 18 de abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lorena Guadalupe Frías Oviedo.

Rúbrica.

(R.- 449054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado **Jesús Torres Quiroz**, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Jesús Torres Quiroz**, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 462/2016-II, promovido por Eric Rodríguez Esquivel, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Zacatecas y otras autoridades, que hizo consistir en la resolución emitida dentro del Toca Penal 07/2016, el trece de julio de dos mil dieciséis, con motivo de la apelación interpuesta contra el auto de doce de agosto de dos mil quince, dictado por el Juez de Ejecución de Sentencias en el estado, dentro de la carpeta de ejecución número 07/2014, en el que se determinó el cómputo de la duración de la sanción de prisión; en el cual se encuentran fijadas las **diez horas del veintinueve de marzo de dos mil diecisiete**, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificada al citado tercero interesado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
 Zacatecas, Zacatecas, 08 de marzo de 2017
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco
 Rúbrica.

(R.- 448308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercera interesada

• FARCHISTO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **33/2017-III**, promovido por **Enrique Incera Niembro**, en su carácter de apoderado legal de "**DESARROLLO INMOBILIARIO IDSA SAN ÁNGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", contra actos del **Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México**; consistente en la **determinación de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por el Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles, de la Subprocuraduría de Procesos, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, por medio del cual confirma la propuesta de no ejercicio de la acción penal dentro de la Averiguación Previa FPC/74/T3/224/15-04**; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se hace de su conocimiento, que cuentan con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra por conducto de quien legalmente la represente al Juzgado a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
 Ciudad de México, 29 de marzo de 2017.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
 de Amparo en Materia Penal
 en la Ciudad de México.

Fernando Walterio Fernández Uribe.
 Rúbrica.

(R.- 448551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Miguel Ángel Rodríguez Flores.

Amparo **719/2016-V**, promovido por Claudia Edith Zúñiga Urquieta, por derecho propio y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Miguel Ángel Rodríguez Flores y como representante legal de la menor Edith Alondra Rodríguez Zúñiga, contra los actos reclamados al Juez y Secretarios Ejecutores adscritos al Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial, al Director de Catastro de Guadalajara y al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco, que consisten en la orden de embargo, traba real, procedimiento de remate, adjudicación, escrituración y lanzamiento del inmueble 2829, departamento 7, del conjunto habitacional La Victoria, en la calle Barlovento, fraccionamiento Rinconada de La Victoria, Guadalajara, Jalisco, en el juicio civil ordinario 788/2008, del Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de 16 de marzo del 2017, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Miguel Ángel Rodríguez Flores, mediante edictos. Se señalaron las **10:10 del 10 de abril de 2017** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, **a 27 de marzo de 2017**.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Civil en el Estado
Elida Núñez Coria.
Rúbrica.

(R.- 448563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 399/2016

EN EL JUICIO DE AMPARO 399/2016, QUEJOSO **ANTONIO O ANTONINO BUITIMEA MENDIVIL EN REPRESENTACIÓN DE CRUZ ORDUÑO MENDOZA**, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 35, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMA **LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO AGRARIO 118/2013 Y EN VÍA DE CONSECUENCIA, LO ACTUADO CON POSTERIORIDAD HASTA LA SENTENCIA DICTADA, LA EJECUCIÓN DE ÉSTA Y LA CANCELACIÓN EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DELEGACIÓN SONORA DE LOS CERTIFICADOS PARCELARIOS DE USO COMÚN 000000066475, Y 000000068466, DEL EJIDO ETCHOJOA NÚMERO UNO, SONORA, POR NO HABER SIDO LOCALIZADO SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO INTERESADO GABRIEL MENDOZA VALENZUELA**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y PERIÓDICO EXCÉLSIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIRIÉNDOLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONEN A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS. SI LO ESTIMAN PRUDENTE Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DEJÁNDOSE A SU DISPOSICIÓN CON EL SECRETARIO JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y ANEXO, ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente:
Ciudad Obregón, Sonora, 17 de marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Sonora
Lic. Carlos Alonso Espinoza Saucedá
Rúbrica.

(R.- 448569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-158/2016**, promovido por la **sucesión de Ernesto Luis Suárez Ruiz, también conocido como Ernesto Suárez Ruiz y Ernesto Suárez y Quelra, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 862/2013/1; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados Salvador Río de la Loza Postigo, María de los Ángeles Mancilla Manzano, Ivette Ponce Mercado y Ana María Río de la Loza Postigo, Ernesto Karam García, Silvia Carrillo Amezcua y Mariano Leyva Urquia**, se ha ordenado emplazarlos a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles** que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
 México, D.F., 6 de abril de 2017
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
 Rúbrica.

(R.- 448887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Mary Thelma Jiménez Orozco y Erick Samuel Martínez Téllez, así como los menores de edad Alma Rocío y Jesús David, ambos de apellidos Martínez Téllez, por conducto de su representante legal Leticia Téllez Hernández.
 (Terceros interesados).

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 492/2016, promovido por Eleazar García Rocha, contra actos del juez de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Playas de Rosarito, Baja California y otras autoridades, consistentes, entre otros, en las órdenes de aprehensión dictadas en su contra en las causas penales 211/2009 y 276/2009, del índice de dicho órgano jurisdiccional y su ejecución; juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), primer párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Mary Thelma Jiménez Orozco y Erick Samuel Martínez Téllez, así como los menores de edad Alma Rocío y Jesús David, ambos de apellidos Martínez Téllez, por conducto de su representante legal Leticia Téllez Hernández, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días únicamente en el Diario Oficial de la Federación, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor, o en el caso de los menores de edad, por medio de su representante legal.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 19 de abril de 2017.
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Salvador López Espinoza.
 Rúbrica.

(R.- 448998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Tercero Interesado: Lechería Zaragoza Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **266/2016**, promovido por **Unión de Pasteurizadores de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California**, consistente en: *“El auto o acuerdo de fecha 04 de abril del 2016, dictado en los autos del toca de apelación civil número 0174/2016, en el que la autoridad responsable, tiene por presentado al Licenciado CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA, como Apoderado Legal de UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ S.A. DE C.V. desistiéndose en perjuicio de dicha empresa, del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 10 de julio de 2015, emitido por el Juez de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, en los autos del expediente número 367/2015 relativo al procedimiento de providencias precautorias promovido por PEDRO ZARAGOZA FUENTES Y LECHERIA ZARAGOZA S.A. DE C.V., sin que dicha autoridad responsable, previo a tener por desistido a CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA, quien se ostentó como Apoderado Legal de la empresa UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ, S.A. DE C.V., tenga plena seguridad sobre la petición de desistimiento y que real y efectivamente la manifestación del C. Licenciado CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA representa la voluntad de la quejosa, pues dicho recurso de apelación como consta en autos fue interpuesto por el suscrito RODRIGO DURON RODRÍGUEZ en mi calidad de Apoderado Legal de la empresa denominada UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ S.A. DE C.V. [...]”*; **se le emplaza** y se la hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, **Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000**, dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y de los autos de dieciséis de junio de dos mil dieciséis y diecisiete de marzo del año en curso, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se la harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, incisos b), ambos de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **nueve horas con cincuenta minutos del seis de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.**

En Mexicali, Baja California, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Rafael Antonio Quiñonez Olivares.

Rúbrica.

(R.- 448115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Tercero Interesado: Pedro Zaragoza Fuentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **266/2016**, promovido por Unión de Pasteurizadores de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California**, consistente en: *“El auto o acuerdo de fecha 04 de abril del 2016, dictado en los autos del toca de apelación civil número 0174/2016, en el que la autoridad responsable, tiene por presentado al Licenciado CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA, como Apoderado Legal de UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ S.A. DE C.V. desistiéndose en perjuicio de dicha empresa, del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 10 de julio de 2015, emitido por el Juez de Primera Instancia*

de lo Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, en los autos del expediente número 367/2015 relativo al procedimiento de providencias precautorias promovido por PEDRO ZARAGOZA FUENTES Y LECHERIA ZARAGOZA S.A. DE C.V., sin que dicha autoridad responsable, previo a tener por desistido a CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA, quien se ostentó como Apoderado Legal de la empresa UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ S.A. DE C.V., tenga plena seguridad sobre la petición de desistimiento y que real y efectivamente la manifestación del C. Licenciado CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA representa la voluntad de la quejosa, pues dicho recurso de apelación como consta en autos fue interpuesto por el suscrito RODRIGO DURON RODRÍGUEZ en mi calidad de Apoderado Legal de la empresa denominada UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ S.A. DE C.V. [...]; **se le emplaza** y se la hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, **Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000**, dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y de los autos de dieciséis de junio de dos mil dieciséis y diecisiete de marzo del año en curso, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se la harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, incisos b), ambos de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **nueve horas con cincuenta minutos del seis de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.**

En Mexicali, Baja California, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Rafael Antonio Quiñonez Olivares.

Rúbrica.

(R.- 448116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Emplazamiento de N Servicios y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable
EDICTO

En el expediente 1215/2015-P.C. relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** en contra de **N SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y cumplimiento a lo ordenado en auto de **diez de febrero de dos mil diecisiete**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 309 párrafo II del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de la parte demandada **N SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se reclaman como prestaciones las siguientes:

"a) El pago de la cantidad de \$86,758.23 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos 23/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de Sobrecosto derivado de los trabajos faltantes por ejecutar relativos al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CGA-SOC-C-063-2005 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, celebrado por mi representado con la empresa N SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

b) El pago de la cantidad de \$582,682.48 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos 48/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de trabajos ejecutados como OBRA DE MALA CALIDAD derivada del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CGA-SOC-C-063-2005 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, celebrado por mi representado con la empresa N SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

c) El pago de la cantidad de \$37,738.37 (Treinta y Siete Mil Setecientos Treinta y Ocho Pesos 37/100 M.N.), por concepto de CARGAS FINANCIERAS calculadas sobre el importe de \$506,680.40 (Quinientos Seis Mil Seiscientos Ochenta Pesos 40/100 M.N.), por concepto de trabajos ejecutados como OBRA DE MALA CALIDAD, derivada del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CGA-SOC-C-063-2005 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, celebrado por mi representado con la empresa N SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., más las que se sigan generando hasta que la demandada ponga a disposición de mi representado la cantidad reclamada en el inciso b).

d) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio."

Por tanto se le hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberá apersonarse al juicio, para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones y defensas de su parte; apercibida que de no hacerlo precluirá su derecho para hacerlo y se tendrá por debidamente emplazada en el presente juicio, siguiéndolo en su rebeldía, para tal efecto queda a su disposición en este juzgado la copia del escrito inicial de demanda con anexos, con las cuales se le corre traslado, asimismo se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, 20 de febrero de 2017.
Secretaría adscrita al Juzgado
Decimocuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Alejandra Cruz Hernández
Rúbrica.

(R.- 448268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo
P- 1291/2016-VI
EDICTO

TERCERO INTERESADO: **Jacobo Cohen Cababie.**

En los autos del juicio de amparo número **1291/2016-VI**, promovido por **Ricardo Cohen Cababie y Eduardo Cohen Cababie Administrador Único y Gerente General respectivamente de Súper Servicio Aragón; Súper Servicio Ejecutivo; Súper Servicio Excelencia; Súper Servicio Florencia y Súper Servicio Meta, todas sociedades anónimas de capital variable**, contra actos del **Director General de Petróleos Mexicanos y otras autoridades**, se han señalado como terceros interesados, entre otros, a **Jacobo Cohen Cababie**, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que mediante proveído de **quince de marzo de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de sus escritos aclaratorios, los cuales, en síntesis, dicen: **RICARDO COHEN CABABIE y EDUARDO Cohen Cababie, en nuestro carácter de Administrador único y Gerente General respectivamente de las sociedades quejasas: Súper Servicio Aragón S.A. de C.V., Súper Servicio Ejecutivo S.A. de C.V., Súper Servicio Excelencia S.A. de C.V., Súper Servicio Florencia S.A. de C.V. y Súper Servicio Meta S.A. de C.V.,... AUTORIDADES RESPONSABLES.- Director General de Petróleos Mexicanos... ACTO RECLAMADO: Decisión de desconocer su calidad al administrador único y gerente general de las sociedades quejasas.**

De igual manera, hágase de su conocimiento que mediante proveído de **diez de marzo de dos mil diecisiete**, se señalaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Además, se le hace saber al citado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste edicto, a fin de que comparezca al juicio de garantías de mérito, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo dentro del término concedido, dicho juicio se seguirá conforme a derecho y se le tendrá por emplazado al mismo, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México.

Lic. Xóchitl Almendra Hernández Torres.

Rúbrica.

(R.- 448555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Pral. 915/2016-III
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 915/2016-III**, promovido por **La Federación, Ejecutivo Federal y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, contra el **acto Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**, consistente en la sentencia de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 573/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por **La Federación, Ejecutivo Federal y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, en contra de **Fundación Militancia Efectiva No Reección, Asociación Civil**, expediente **533/2012**, del índice de Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de nueve de febrero de dos mil diecisiete, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Fundación Militancia Efectiva No Reección, Asociación Civil**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 449132)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
FAST RETAILING CO., LTD.

VS.

MIGUEL MOISÉS SACAL SMEKE Y
ARIE RAJUNOV GATEÑO
M. 1360582 UNI QLO
Exped.: P.C. 3077/2016(C-838) 30426

Folio: 15618

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

MIGUEL MOISÉS SACAL SMEKE Y ARIE RAJUNOV GATEÑO

Por escrito y anexos presentados el 15 de noviembre de 2016 en la ventanilla receptora de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, al cual recayó el folio de ingreso 030426, **JOSÉ JUAN MÉNDEZ CORTÉS**, apoderado de **FAST RETAILING CO., LTD.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad de la marca citada al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndoles a **MIGUEL MOISÉS SACAL SMEKE y ARIE RAJUNOV GATEÑO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se enteren de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibidos que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

5 de abril de 2017

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 449080)

ORBE DISEÑO DE ESPACIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al no haberse integrado el quorum legal para llevar a cabo la asamblea a efectuarse el pasado dos de junio de dos mil diecisiete, se convoca a todos y cada uno de los accionistas de la sociedad mercantil denominada "**ORBE DISEÑO DE ESPACIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**", a que asistan a la celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad la cual se realizará el día cinco de junio del año dos mil diecisiete, a las 12:00 horas en el domicilio social de la referida sociedad, en la calle de Nicolás San Juan No. 1152, Colonia Del Valle Centro, C.P. 03100, Ciudad de México, asamblea que se realizará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. **Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la remoción del Comisario de la Sociedad; así como nombramiento de un nuevo Comisario.**
- II. **Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la remoción del Presidente del Consejo de Administración.**
- III. **Discusión, modificación y, en su caso, aprobación de los informes anuales presentados por parte de la Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad.**
- IV. **Renuncia de la Secretaria del Consejo de Administración; cambio del Régimen de Consejo de Administración al de Administrador Único y nombramiento del mismo.**
- V. **Revocación de poderes.**

Se manifiesta que los informes del Secretario y Comisario de la Sociedad, se ponen a disposición de los Accionistas, en cumplimiento del artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I. **Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija y variable, por capitalización de pasivos.**
- II. **Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para reformar el artículo sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad; resoluciones al respecto.**
- III. **Designación de Delegados.**

La anterior convocatoria se realiza en términos del artículo noveno de los estatutos sociales de "**ORBE DISEÑO DE ESPACIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**"

Ciudad de México a 12 de mayo de 2017

Orbe Diseño de Espacios y Telecomunicaciones S.A. de C.V.

Secretaria del Consejo de Administración:

Silvia Martínez Berrones

Rúbrica.

(R.- 448922)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/A/03/2017/R/12/019

Oficio: DGR/D/2/1463/2017

Asunto: citatorio para audiencia

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Al Representante Legal de la empresa **CORPORACIÓN DE ALIMENTO SALUDABLE, S.A. DE C.V.**- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/03/2017/R/12/019, iniciado por acuerdo del 29 de marzo de 2017, derivado de la auditoría número 236, denominada "Reintegración al Contexto Urbano y Social del Predio que Ocupará la Refinería 18 de Marzo (Parque Bicentenario)", es señalada la citada empresa presunta responsable, ya que se le atribuye: A) Recibió indebidamente el monto total correspondiente al pago de las facturas números F-40, F-41 y F-42 del veinte de marzo de dos mil doce, respecto del contrato DGRMIS-DAC-MANDATO-No. 027/2011, celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el siete de diciembre de dos mil once; no obstante, que esa empresa no proporcionó por once días, entre diciembre de dos mil once y febrero de dos mil doce, los servicios a los que se comprometió según se desprende de los reportes de caja que entregó la citada empresa, los cuales calculados al 1% del precitado contrato, equivalen al monto total de \$968.48 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.) y, B) Recibió indebidamente la cantidad de \$1'277,906.51 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 51/100 M.N.), que corresponde al contrato DGRMIS-DAC-MANDATO-001/2012, celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la empresa CORPORACIÓN DE ALIMENTO SALUDABLE, S.A. de C.V., toda vez que se observó que el documento presentado como ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL RESTAURANTE NATURA EN RELACIÓN CON LOS ÁREAS CIRCUNDANTES (NEGOCIOS, RESTAURANT), es el mismo documento que se presentó en el contrato número DGRMIS-DAC-MANDATO-No.027/2011, bajo el rubro de "REPORTE DE MERCADO", lo que indica que NO se elaboró un nuevo estudio de mercado específico para lo solicitado en el contrato número DGRMIS-DAC-MANDAT-001/2012, ni se establece el monto de inversión requerida para su operación, ni margen de utilidad y no obstante ello, esa empresa recibió el cobro de la cantidad antes citada, ocasionando con ello un daño y un perjuicio a la Hacienda Pública Federal por la cantidad total de **\$1'278,874.99 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.)**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la mencionada persona física en el domicilio que obra en el expediente al rubro citado, mediante acuerdo de fecha 26 de abril de 2017, se determinó procedente citarlo a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y 3º apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en las oficinas ubicadas en el sexto piso del inmueble marcado con el número 167 de la Carretera Picacho Ajusco, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, a las **12:00 horas del 30 de mayo de 2017**, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve, antes citada.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 449083)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Sala Especializada en Juicios en Línea

Expediente: 16/1825-24-01-01-01-OL

Actor: Administradora Central de lo Contencioso del Servicio de Administración Tributaria
"EDICTO"

Milenium Obras y Urbanizaciones, S.A. de C.V.

En el expediente electrónico del juicio 16/1825-24-01-01-01-OL, promovido por la **ADMINISTRADORA CENTRAL DE LO CONTENCIOSO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en contra de 1) Acta final de visita levantada el veintiocho de abril de dos mil doce por los visitadores actuantes, al amparo de la orden de visita domiciliaria correspondiente al expediente RIM2604260/11 de trece de octubre de dos mil once, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, cuyos periodos e impuestos sujetos a revisión fueron los siguientes:

Períodos sujetos a revisión	Calidad.	Impuestos sujetos a revisión.
1 de enero al 31 de diciembre de 2010	Sujeto Directo	Impuesto Sobre la Renta. Impuesto Empresarial a Tasa Única.
1 de junio al 31 de diciembre de 2010	Sujeto Directo	Impuesto al Valor Agregado. Impuesto a los Depósitos en Efectivo
	Retenedor	Impuesto al Valor Agregado. Impuesto Sobre la Renta.

2. Acta final de visita levantada el seis de noviembre de dos mil doce por los visitadores actuantes, al amparo de la orden de visita domiciliaria correspondiente al expediente RIM2602080/12 de catorce de junio de dos mil doce, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, cuyos periodos e impuestos sujetos a revisión fueron los siguientes:

Períodos sujetos a revisión	Calidad	Impuestos sujetos a revisión
Del 1 de enero al 30 de abril de 2012	Sujeto directo	Impuesto al Valor Agregado. Impuesto a los Depósitos en Efectivo
	Retenedor	Impuesto al Valor Agregado Impuesto Sobre la Renta

3. Acta final de visita levantada el treinta de agosto de dos mil trece, por los visitadores actuantes, al amparo de la orden de visita domiciliaria correspondiente al expediente IAD2604297/12 de seis de diciembre de dos mil doce, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, cuyos periodos e impuestos sujetos a revisión fueron los siguientes:

Períodos sujetos a revisión	Calidad.	Impuestos sujetos a revisión.
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011	Sujeto directo	Impuesto al Valor Agregado. Impuesto Sobre la Renta. Impuesto Empresarial a Tasa Única. Impuesto a los Depósitos en Efectivo.
	Retenedor	Impuesto al Valor Agregado. Impuesto Sobre la Renta.

4. Convenio de pago en Parcialidades sobre adeudos de créditos fiscales federales, número DGAF-ICE-2012-0551 de treinta de marzo de dos mil doce, emitido por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en cantidad total de \$316,714.00 (fiscalización RIM2604260/11).

5. Convenio de pago en Parcialidades sobre adeudos de créditos fiscales federales, número DGAF-ICE-2012-1764 de veintiocho de septiembre de dos mil doce, emitido por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en cantidad total de \$387,698.00 (fiscalización RIM2602080/12).

Se dictó un acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, en donde se ordenó emplazar a Milenium Obras y Urbanizaciones, S.A. de C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con

fundamento en los artículos 14, fracción III, penúltimo párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de particular demandado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para contestar la demanda en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en uno de los Periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.

El C. Magistrado Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Lic. Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerro

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Lourdes Alejandra Fernández Ortega

Rúbrica.

(R.- 448396)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

OLD MUTUAL LIFE, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(cifras en pesos)

Activo		
Inversiones		127,081,358
Valores y operaciones con productos derivados	66,262,691	
Valores	66,262,691	
Gubernamentales	66,262,691	
Empresas Privadas	0	
Tasa Conocida	0	
Renta Variable	0	
Extranjeros	0	
Dividendos por Cobrar Sobre Títulos de Capital	0	
(-) Deterioro de Valores	0	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0	
Valores Restringidos	0	
Operaciones con Productos Derivados	0	
Deudor por Reporto	21,009,006	
Cartera de Crédito (Neto)	0	
Cartera de Crédito Vigente	0	
Cartera de Crédito Vencida	0	
(-) Estimaciones Preventivas para Riesgo Crediticio	0	
Inmuebles (Neto)	39,809,661	
Inversiones para Obligaciones Laborales		0
Disponibilidad		54,912,821
Caja y Bancos	54,912,821	
Deudores		72,706,191
Por Primas	481,606	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0	
Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	0	
Agentes y Ajustadores	0	
Documentos por Cobrar	5,000	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0	
Otros	77,587,854	
(-) Estimación para Castigos	5,368,269	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		3,831,183
Instituciones de Seguros y Fianzas	0	
Depósitos Retenidos	0	
Importes Recuperables de Reaseguro	3,832,936	
(-) Estimación Preventiva de Riesgos Crediticios de Reaseguradores Extranjeros	1,753	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
(-) Estimación para Castigos	0	
Inversiones Permanentes		0
Subsidiarias	0	
Asociadas	0	
Otras Inversiones Permanentes	0	
Otros Activos		16,291,056
Mobiliario y Equipo (Neto)	426,657	
Activos Adjudicados (Neto)	0	
Diversos	6,481,951	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	9,382,448	

Activos Intangibles de Larga Duración (Netos)	0	
Suma del Activo		274,822,609
Pasivo		
Reservas Técnicas		15,903,895
De Riesgos en Curso	(368,468)	
Seguros de Vida	(368,468)	
Seguro de Accidentes y Enfermedades	0	
Seguro de Daños	0	
Reafianzamiento Tomado	0	
De Fianzas en Vigor	0	
Reservas de obligaciones Pendientes de Cumplir		16,272,363
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos Pendientes de Pago	2,147,939	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados a los siniestros	13,824,760	
Por Fondos en Administración	0	
Por primas en Depósito	299,664	
Reserva de Contingencia	0	
Reserva para Seguros Especializados	0	
Reserva de Riesgos Catastróficos	0	
Reservas para Obligaciones Laborales		620,510
Acreedores		54,056,668
Agentes y Ajustadores	0	
Fondos en Administración de Pérdidas	0	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	0	
Diversos	54,056,668	
Reaseguradores y Reafianzadores		6,540,218
Instituciones de Seguros y Fianzas	6,540,218	
Depósitos Retenidos	0	
Otras Participaciones	0	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		0
Financiamientos Obtenidos		0
Emisión de Deuda	0	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
Otros Títulos de Crédito	0	
Contratos de Reaseguro Financiero	0	
Otros Pasivos		24,493,463
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0	
Provisión para el Pago de Impuestos	1,215,253	
Otras Obligaciones	13,853,861	
Créditos Diferidos	9,424,349	
Suma del Pasivo		101,614,753
Capital Contable		
Capital Contribuido		234,550,819
Capital o Fondo Social Pagado	234,550,819	
Capital o Fondo Social	234,550,819	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	0	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
(-) Acciones Propias Recompradas	0	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0	

Capital Ganado		(61,342,972)
Reservas	38,247,102	
Legal	0	
Para Adquisición de Acciones Propias	0	
Otras	38,247,102	
Superávit por Valuación	(332,816)	
Inversiones Permanentes	0	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	(8,876,753)	
Resultado o Remanente del Ejercicio	(90,380,505)	
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	
Participación Controladora	173,207,847	
Participación No Controladora	9	
Suma del Capital		173,207,856
Suma del Pasivo y Capital		274,822,609
Orden		
Valores en Depósito		133,057,603
Fondos en Administración		24,794,924,270
Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0
Reclamaciones Contingentes		0
Reclamaciones Pagadas		0
Reclamaciones Canceladas		0
Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0
Pérdida Fiscal por Amortizar		312,478,856
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0
Cuentas de Registro		184,858
Operaciones con Productos Derivados		0
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0
Garantías Recibidas por Derivados		0
Garantías Recibidas por Reporto		20,999,978

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: [https://www.oldmutual.com.mx/skandia/portals/0/documents/pdf/Estados Financieros](https://www.oldmutual.com.mx/skandia/portals/0/documents/pdf/Estados%20Financieros).

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Carlos Fernández Galguera, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Ana María Ramírez.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: [https://www.oldmutual.com.mx/skandia/portals/0/documents/pdf /Estados Financieros](https://www.oldmutual.com.mx/skandia/portals/0/documents/pdf/Estados%20Financieros), a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

Director General	Control Interno	Contadora General
Ing. Jorge Galvis Suárez	Ing. Luis Alfonso Ballesteros Rosales	L.C. Gloria Medina Martínez
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

OLD MUTUAL LIFE, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)**

Primas			
Emitidas		66,707,417	
(-) Cedidas		17,162,526	
De Retención		49,544,892	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		(3,147,910)	
Primas de Retención Devengadas			<u>52,692,801</u>
(-) Costo Neto de Adquisición		81,552,202	
Comisiones a Agentes	89,121,528		
Compensaciones Adicionales a Agentes	0		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0		
Cobertura de Exceso de Pérdida	0		
Otros	(7,569,326)		
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		15,513,528	
Siniestralidad y otras obligaciones Pendientes de Cumplir	15,513,528		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	0		
Reclamaciones	0		
Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>(44,372,929)</u>
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0	
Reserva para Riesgos Catastróficos	0		
Reserva para Seguros Especializados	0		
Reserva de Contingencia	0		
Otras Reservas	0		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0	
Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>(44,372,929)</u>
(-) Gastos de Operación Netos		46,756,392	
Gastos Administrativos y Operativos	14,286,408		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	29,957,782		
Depreciaciones y Amortizaciones	2,512,202		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>(91,129,321)</u>
Resultado integral de financiamiento		2,813,643	
De inversiones	(2,644,370)		
Por venta de inversiones	119,183		
Por valuación de Inversiones	339,554		
Por Recargo sobre Primas	0		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0		
Por Reaseguro Financiero	0		
Interés por Créditos	0		
(-) Castigos Preventivos por Importes Recuperables de Reaseguro	1,753		
(-) Castigos Preventivos por Riesgos Crediticios	0		
Otros	1,192,942		
Resultado Cambiario	3,808,087		
(-) Resultado por Posición Monetaria	0		

Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0	
Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la Utilidad			(88,315,678)
(-) Provisión para el pago de impuestos a la Utilidad		2,064,851	
Utilidad (pérdida) antes de operaciones Discontinuas			(90,380,529)
Operaciones Discontinuas			0
Utilidad (pérdida) del Ejercicio			(90,380,529)
Utilidad (pérdida) del ejercicio Controladora			(90,380,505)
Utilidad (pérdida) del ejercicio No Controladora			24

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución y su subsidiaria por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

Director General	Control Interno	Contadora General
Ing. Jorge David Galvis Suárez	Ing. Luis Alfonso Ballesteros Rosales	L.C. Gloria Medina Martínez
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

Para el ejercicio 2016, la calificadora Fitch Ratings afirma las siguientes calificaciones para Old Mutual Life, S.A. de C.V.:

- Calificación en Escala Nacional de "A-(mex)"
- Calificación Perspectiva de Fortaleza Financiera "Estable"

Esta Institución presenta a continuación la información relativa a la cobertura de su Base de Inversión y el nivel en que los Fondos Propios Admisibles cubren su Requerimiento de Capital de Solvencia, así como los recursos de Capital que cubren el Capital Mínimo Pagado:

Anexo 24.1.3						
Cobertura de Requerimientos Estatutarios						
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)			Índice de Cobertura		
	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Reservas técnicas ¹	50,358,796	572,122	14,276,788	4.17	1.09	1.09
Requerimiento de capital de solvencia ²	88,243,999	23,871,077	24,734,325	3.33	2.49	2.46
Capital mínimo pagado ³	136,524,518	52,790,283	51,916,182	4.72	2.47	2.51

¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

² Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

³ Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

Director General	Control Interno	Contadora General
Ing. Jorge David Galvis Suárez	Ing. Luis Alfonso Ballesteros Rosales	L.C. Gloria Medina Martínez
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 449137)

OLD MUTUAL LIFE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

Activo		
Inversiones		87,271,697
Valores y operaciones con productos derivados	66,262,691	
Valores	66,262,691	
Gubernamentales	66,262,691	
Empresas Privadas	0	
Tasa Conocida	0	
Renta Variable	0	
Extranjeros	0	
Dividendos por Cobrar Sobre Títulos de Capital	0	
(-) Deterioro de Valores	0	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0	
Valores Restringidos	0	
Operaciones con Productos Derivados	0	
Deudor por Reporto	21,009,006	
Cartera de Crédito (Neto)	0	
Cartera de Crédito Vigente	0	
Cartera de Crédito Vencida	0	
(-) Estimaciones Preventivas para Riesgo Crediticio	0	
Inmuebles (Neto)	0	
Inversiones para Obligaciones Laborales		0
Disponibilidad		54,693,770
Caja y Bancos	54,693,770	
Deudores		50,248,214
Por Primas	481,606	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0	
Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	0	
Agentes y Ajustadores	0	
Documentos por Cobrar	5,000	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0	
Otros	55,129,877	
(-) Estimación para Castigos	5,368,269	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		3,831,183
Instituciones de Seguros y Fianzas	0	
Depósitos Retenidos	0	
Importes Recuperables de Reaseguro	3,832,936	
(-) Estimación Preventiva de Riesgos Crediticios de Reaseguradores Extranjeros	1,753	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
(-) Estimación para Castigos	0	
Inversiones Permanentes		42,972,688
Subsidiarias	42,972,688	
Asociadas	0	
Otras Inversiones Permanentes	0	
Otros Activos		15,736,582
Mobiliario y Equipo (Neto)	196,169	
Activos Adjudicados (Neto)	0	
Diversos	6,157,965	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	9,382,448	
Activos Intangibles de Larga Duración (Netos)	0	
Suma del Activo		254,754,133

Pasivo		
Reservas Técnicas		15,903,895
De Riesgos en Curso	(368,468)	
Seguros de Vida	(368,468)	
Seguro de Accidentes y Enfermedades	0	
Seguro de Daños	0	
Reafianzamiento Tomado	0	
De Fianzas en Vigor	0	
Reservas de obligaciones Pendientes de Cumplir		16,272,363
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos Pendientes de Pago	2,147,939	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste		
Asignados a los siniestros	13,824,760	
Por Fondos en Administración	0	
Por primas en Depósito	299,664	
Reserva de Contingencia	0	
Reserva para Seguros Especializados	0	
Reserva de Riesgos Catastróficos	0	
Reservas para Obligaciones Laborales		620,510
Acreedores		48,584,794
Agentes y Ajustadores	0	
Fondos en Administración de Pérdidas	0	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	0	
Diversos	48,584,794	
Reaseguradores y Reafianzadores		6,540,218
Instituciones de Seguros y Fianzas	6,540,218	
Depósitos Retenidos	0	
Otras Participaciones	0	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		0
Financiamientos Obtenidos		0
Emisión de Deuda	0	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
Otros Títulos de Crédito	0	
Contratos de Reaseguro Financiero	0	
Otros Pasivos		9,896,868
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0	
Provisión para el Pago de Impuestos	0	
Otras Obligaciones	9,896,868	
Créditos Diferidos	0	
Suma del Pasivo		81,546,285
Capital Contable		
Capital Contribuido		234,550,819
Capital o Fondo Social Pagado	234,550,819	
Capital o Fondo Social	234,550,819	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	0	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
(-) Acciones Propias Recompradas	0	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0	
Capital Ganado		(61,342,971)
Reservas	38,247,102	
Legal	0	
Para Adquisición de Acciones Propias	0	
Otras	38,247,102	
Superávit por Valuación	(332,816)	
Inversiones Permanentes	(8,861,583)	

Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	(15,168)	
Resultado o Remanente del Ejercicio	(90,380,505)	
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	
Suma del Capital		173,207,848
Suma del Pasivo y Capital		254,754,133
Orden		
Valores en Depósito		133,057,603
Fondos en Administración		24,794,924,270
Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0
Reclamaciones Contingentes		0
Reclamaciones Pagadas		0
Reclamaciones Canceladas		0
Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0
Pérdida Fiscal por Amortizar		312,478,856
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0
Cuentas de Registro		184,858
Operaciones con Productos Derivados		0
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0
Garantías Recibidas por Derivados		0
Garantías Recibidas por Reporto		20,999,978

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: [https://www.oldmutual.com.mx/skandia/portals/0/documents/pdf/Estados Financieros](https://www.oldmutual.com.mx/skandia/portals/0/documents/pdf/Estados%20Financieros).

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Carlos Fernández Galguera, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Ana María Ramírez.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

[https://www.oldmutual.com.mx/skandia/portals/0/documents/pdf /Estados Financieros](https://www.oldmutual.com.mx/skandia/portals/0/documents/pdf/Estados%20Financieros), a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

Director General
Ing. Jorge David Galvis Suárez
Rúbrica.

Control Interno
Ing. Luis Alfonso Ballesteros Rosales
Rúbrica.

Contadora General
L.C. Gloria Medina Martínez
Rúbrica.

OLD MUTUAL LIFE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

Primas			
Emitidas		66,707,417	
(-) Cedidas		17,162,526	
De Retención		49,544,892	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		(3,147,910)	
Primas de Retención Devengadas			52,692,801
(-) Costo Neto de Adquisición		81,552,202	

Comisiones a Agentes	89,121,528		
Compensaciones Adicionales a Agentes	0		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0		
Cobertura de Exceso de Pérdida	0		
Otros	(7,569,326)		
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		15,513,528	
Siniestralidad y otras obligaciones Pendientes de Cumplir	15,513,528		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	0		
Reclamaciones	0		
Utilidad (Pérdida) Técnica			(44,372,929)
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0	
Reserva para Riesgos Catastróficos	0		
Reserva para Seguros Especializados	0		
Reserva de Contingencia	0		
Otras Reservas	0		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0	
Utilidad (pérdida) Bruta			(44,372,929)
(-) Gastos de Operación Netos		53,956,778	
Gastos Administrativos y Operativos	22,310,842		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	29,946,182		
Depreciaciones y Amortizaciones	1,699,754		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			(98,329,707)
Resultado integral de financiamiento		2,818,610	
De inversiones	(2,639,429)		
Por venta de inversiones	119,183		
Por valuación de Inversiones	339,554		
Por Recargo sobre Primas	0		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0		
Por Reaseguro Financiero	0		
Interés por Créditos	0		
(-) Castigos Preventivos por Importes Recuperables de Reaseguro	1,753		
(-) Castigos Preventivos por Riesgos Crediticios	0		
Otros	1,192,968		
Resultado Cambiario	3,808,087		
(-) Resultado por Posición Monetaria	0		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		5,130,593	
Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la Utilidad			(90,380,505)
(-) Provisión para el pago de impuestos a la Utilidad		0	
Utilidad (pérdida) antes de operaciones Discontinuas			(90,380,505)
Operaciones Discontinuas			0
Utilidad (pérdida) del Ejercicio			(90,380,505)

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

Director General
Ing. Jorge David Galvis Suárez
Rúbrica.

Control Interno
Ing. Luis Alfonso Ballesteros Rosales
Rúbrica.

Contadora General
L.C. Gloria Medina Martínez
Rúbrica.

Para el ejercicio 2016, la calificadora Fitch Ratings afirma las siguientes calificaciones para Old Mutual Life, S.A. de C.V.:

- Calificación en Escala Nacional de "A-(mex)"
- Calificación Perspectiva de Fortaleza Financiera "Estable"

Esta Institución presenta a continuación la información relativa a la cobertura de su Base de Inversión y el nivel en que los Fondos Propios

Admisibles cubren su Requerimiento de Capital de Solvencia, así como los recursos de Capital que cubren el Capital Mínimo Pagado:

Anexo 24.1.3						
Cobertura de Requerimientos Estatutarios						
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)			Índice de Cobertura		
	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Reservas técnicas ¹	50,358,796	572,122	14,276,788	4.17	1.09	1.09
Requerimiento de capital de solvencia ²	88,243,999	23,871,077	24,734,325	3.33	2.49	2.46
Capital mínimo pagado ³	136,524,518	52,790,283	51,916,182	4.72	2.47	2.51

¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

² Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

³ Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

Director General
Ing. Jorge David Galvis Suárez
Rúbrica.

Control Interno
Ing. Luis Alfonso Ballesteros Rosales
Rúbrica.

Contadora General
L.C. Gloria Medina Martínez
Rúbrica.

(R.- 449139)